

CIRCULAR N°3550

SANTIAGO, 29 DE OCTUBRE DE 2020

**PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y
ENFERMEDADES PROFESIONALES AÑO 2021
IMPARTE INSTRUCCIONES A LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES DEL
SEGURO DE LA LEY N°16.744**

La Superintendencia de Seguridad Social, en adelante, la Superintendencia, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2°, 30 y 38 letra d) de la Ley N°16.395, el artículo 12 de la Ley N°16.744, que aprueba el Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el decreto anual que establece el presupuesto para su aplicación, imparte las siguientes instrucciones a los organismos administradores para la elaboración del Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales del año 2021.

I. ANTECEDENTES

En el Título II. Responsabilidades y obligaciones de los organismos administradores y de los administradores delegados, del Libro IV. Prestaciones Preventivas, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, se establecen las actividades de asistencia técnica que los organismos administradores deben realizar en materia de prevención de riesgos laborales. Luego, en la Letra J del mismo Título, se instruye la elaboración del plan anual de prevención, el cual debe considerar el cumplimiento de objetivos y metas específicas en materia de prevención y la presentación de informes, en los formatos y plazos que se instruyen en esta circular.

Considerando la situación actual de pandemia causada por el coronavirus COVID-19, se hace necesario establecer acciones de prevención en las entidades empleadoras para evitar el contagio, las que son fundamentales no solo para proteger la salud de los trabajadores, sino que también la de la población en general. En este contexto, el rol de los organismos administradores cobra mayor relevancia, en su calidad de expertos en seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, asesorando en esta materia a sus entidades empleadoras adherentes o afiliadas, para así contar con lugares de trabajo seguros y sortear exitosamente el desafío que se aproxima.

En este sentido, los organismos administradores deberán desarrollar acciones de asistencia técnica para el diseño e implementación, por parte de sus entidades empleadoras adherentes o afiliadas, de protocolos, programas y acciones que tengan como objetivo la prevención de riesgo de contagio de los trabajadores. Estas acciones deberán considerar las medidas establecidas por la Autoridad Sanitaria y las regulaciones que en el contexto de la pandemia por COVID-19, han sido emitidas por otros organismos competentes.

Para efectos de lo anterior, se deberá entregar información a las entidades empleadoras de manera presencial o a distancia, según sea posible, poniendo también a disposición herramientas de apoyo para la elaboración de las acciones de prevención por parte de dichas entidades, como: listas de chequeo de autoevaluación, modelos de programas de trabajo seguro, procedimientos de actuación frente a casos de COVID-19, capacitaciones con medidas de prevención específicas y generales, documentos normativos actualizados, desarrollo de sistemas de información, entre otras. Todas las actividades de asistencia técnica entregadas deben ser adaptadas a las particularidades de las entidades empleadoras, considerando entre otros aspectos su ubicación geográfica, sector económico, número de trabajadores, estructura preventiva con que cuenten, entre otros. Además, deberán verificar el cumplimiento, en tiempo y forma de las medidas prescritas, a través de cualquier medio que permita confirmar su implementación, y considerando los plazos establecidos en el Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744. Además, los organismos administradores deberán proceder de acuerdo lo descrito en el artículo 68 de la Ley N°16.744, en caso de que se detecte incumplimiento por parte de la entidad empleadora. La verificación de las medidas prescritas podrá efectuarse en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo para su implementación.

II. PLAN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES AÑO 2021, PARA LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

1. Sectores priorizados para el 2021

En las circulares de los planes anuales de prevención de años anteriores, la Superintendencia ha instruido a los organismos administradores focalizar sus actividades preventivas en las entidades empleadoras y/o centros de trabajo que registran las mayores tasas de accidentabilidad y de mortalidad, según actividad económica y tamaño de empresa.

Para el año 2021, las actividades en materia de prevención se deberán focalizar en las entidades empleadoras de hasta 100 trabajadores, dando prioridad a las entidades de menos de 26 trabajadores, a las que por normativa no se les exige contar con una estructura preventiva, y aquellas en las cuales los algoritmos de priorización de los organismos administradores demuestran que los indicadores de accidentalidad, gravedad, mortalidad, morbilidad, siniestralidad o la combinación de estos, son superiores al promedio del sector económico de las mismas.

Adicionalmente, la priorización de entidades empleadoras deberá contemplar las actividades económicas que, por sus características, tengan mayor vulnerabilidad al riesgo biológico de COVID-19. En este sentido, se deberá poner énfasis en las medidas de prevención prescritas, para evitar el contagio de COVID-19.

Asimismo, se deberán priorizar las acciones dirigidas al control de las enfermedades profesionales que se presentan con mayor frecuencia, con independencia del sector económico al que correspondan.

2. Actividades y metas mínimas en materia de prevención

Las instrucciones que se imparten en este número complementan las instrucciones de carácter permanente contenidas en el Título II. Responsabilidad y obligaciones de los organismos administradores, del Libro IV. Prestaciones Preventivas, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744.

Los organismos administradores deberán considerar para la ejecución del plan de prevención, las instrucciones emanadas por esta Superintendencia en el Oficio N° 2.263, de 15 de julio de 2020, relacionadas a la entrega de asesoría técnica y prescripción de medidas a entidades adherentes y afiliadas en el contexto del COVID-19.

2.1. Priorización de entidades empleadoras y centros de trabajo según factores de criticidad asociados a accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales

Los organismos administradores deberán mantener actualizada la base de datos de entidades empleadoras y centros de trabajo que hubieren categorizado como de mediano o altamente críticos o en otras categorías equivalentes a aquéllas, según la aplicación de algoritmo que se instruye en el número 4, Letra A, del Título II, Libro IV, del citado compendio.

El reporte de esta actividad deberá remitirse, a más tardar el 29 de enero de 2021, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de acuerdo con las instrucciones de la Letra B, Título II del Libro IX del referido compendio.

2.2. Autoevaluación inicial del cumplimiento de aspectos legales y riesgos críticos en centros de trabajo

Los organismos administradores deberán informar, mediante un reporte anual, las entidades empleadoras que, habiendo completado el listado de autoevaluación de aspectos legales y riesgos críticos, recibieron, en virtud de los resultados obtenidos, asistencia técnica del respectivo organismo, para subsanar las deficiencias detectadas. Dicho reporte deberá remitirse, a más tardar el 31 de enero de 2022, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de acuerdo con las instrucciones contenidas en la Letra B, Título II del Libro IX del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744.

Complementariamente deberán mantener un registro de los centros de trabajo de las entidades empleadoras, a las que se otorgó asistencia técnica, para la aplicación del “Formulario único de fiscalización de medidas preventivas para el COVID-19 en lugares de trabajo”, disponible en la página web del Ministerio del Trabajo y Previsión Social <http://www.pasoapasolaboral.cl>.

El reporte de esta actividad deberá remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) a través del **Anexo N°3 “Asistencia Técnica Autoevaluación COVID-19” de esta circular**, a más tardar el 30 de julio de 2021, con la información del primer semestre del año 2021 y el 31 de enero de 2022, un consolidado anual referido al año 2021.

2.3. Asesoría en la identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER)

Los organismos administradores deberán cumplir las metas que se establecen en el **Anexo N°2 de esta circular**, en **letra a) Actividades preventivas, Meta N°1. “Asesorías en Identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER)”**, en materia de asesorías en identificación de peligros y evaluación de riesgos, actualizaciones y seguimientos, en centros de trabajo de entidades empleadoras de hasta 100 trabajadores. Las actividades que obedezcan a la continuidad de planes de trabajo o a los resultados de un diagnóstico inicial realizado en años previos, podrán ser incluidas en la medición del indicador que evalúa el cumplimiento de esta meta, siempre que correspondan a entidades empleadoras de ese mismo tamaño según la priorización del organismo administrador. Esta asesoría debe incluir la identificación y prevención de contagio de COVID-19, considerando los protocolos Ministeriales correspondientes y prescribir las medidas de prevención para evitar contagios al interior de la entidad empleadora.

El reporte de esta actividad deberá remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de acuerdo con las instrucciones de la Letra B, Título II del Libro IX del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, a más tardar el 30 de julio de 2021, con la información del primer semestre del año 2021 y el 31 de enero de 2022, un consolidado anual referido al año 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, los organismos administradores deberán realizar y promover la ejecución de esta actividad en las entidades empleadoras o centros de trabajo que no cuenten con un diagnóstico inicial de riesgos o IPER. Estas actividades podrán computarse para el cumplimiento de esta meta, siempre que correspondan a entidades empleadoras de hasta 100 trabajadores y sean priorizadas, según cada organismo administrador.

2.4. Actividades de asistencia técnica en ámbitos específicos

a) Asistencia técnica para la gestión de riesgos de desastres (GRD)

Los organismos administradores deberán mantener un registro individual y actualizado de los centros de trabajo de las entidades empleadoras a las que se le otorgó asistencia técnica en esta materia. La asistencia técnica otorgada deberá considerar la metodología establecida en la “Guía para la Implementación del Plan para la Reducción del Riesgo de Desastres en Centros de Trabajo” confeccionada por la Mesa Laboral de la Plataforma Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres de Onemi. Esta guía entrega metodologías para actuar antes, durante y después de una situación de accidentes o emergencia, permitiendo a la organización determinar acciones preventivas y correctivas, y verificar los recursos y capacidades disponibles. Dentro de la asistencia técnica, se debe considerar la capacitación al empleador, para que pueda implementar la metodología de gestión de riesgos en el lugar de trabajo. Asimismo, los organismos administradores deberán poner a disposición de sus entidades empleadoras, en su página web o mediante otros medios, la cartilla “Gestión para la reducción del riesgo de desastres en centros de trabajo en la empresa, Amenaza biológica Sanitaria COVID-19, frente a otras emergencias”, que fue elaborada en conjunto con los organismos administradores en la Mesa Laboral.

El reporte de esta actividad deberá remitirse mediante un archivo plano, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de acuerdo con las instrucciones de la Letra B, Título II del Libro IX del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, a más tardar el 30 de julio de 2021, con la información del primer semestre y el 31 de enero de 2022, un consolidado anual referido al año 2021.

b) Asistencia técnica en el manejo de sustancias químicas peligrosas

Los organismos administradores deberán mantener un registro individual y actualizado de los centros de trabajo de las entidades empleadoras a las que le otorgaron asistencia técnica en este ámbito.

El reporte de esta actividad deberá remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de acuerdo con las instrucciones de la Letra B, Título II del Libro IX del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, a más tardar el 30 de julio de 2021, con la información del primer semestre y el 31 de enero de 2022, un consolidado anual referido al año 2021.

c) Asistencia técnica en Gestión del Comité Paritario de Higiene y Seguridad

Los organismos administradores deberán mantener un registro individual y actualizado de los centros de trabajo de las entidades empleadores del sector privado y público, en los que hayan otorgado asistencia técnica en esta materia.

Además, deberán incluir en su Plan Anual de Prevención, actividades masivas y/o programas específicos dirigidos a los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, por ejemplo, seminarios, encuentros, programas de acreditación, entre otros.

El año 2021 los organismos administradores deberán entregar herramientas en materia de prevención del riesgo biológico COVID-19 a los Comités Paritarios de Higiene y

Seguridad del sector público y privado, con el fin de potenciar su rol en la gestión preventiva en las entidades empleadoras. Dichas herramientas deben considerar la normativa vigente establecida por las Autoridades competentes.

El reporte de esta actividad deberá remitirse mediante un archivo plano, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), con el contenido especificado en la Letra B, Título II del Libro IX del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, a más tardar el 30 de julio de 2021, con la información del primer semestre y el 31 de enero de 2022, un consolidado anual referido al año 2021.

d) Asistencia técnica en la implementación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

Los organismos administradores deberán mantener un registro actualizado de los centros de trabajo de las entidades empleadoras a los que haya otorgado esta asistencia técnica. En los casos que la entidad empleadora cuente con sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, deberá prescribir que se incluya el riesgo de contagio por COVID-19 en la evaluación y acciones de prevención a desarrollar, con el debido seguimiento de implementación y correcciones necesarias.

El reporte de esta actividad deberá remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de acuerdo con las instrucciones de la Letra B, Título II del Libro IX del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, a más tardar el 30 de julio de 2021, con la información del primer semestre y el 31 de enero de 2022, un consolidado anual referido al año 2021.

e) Asistencia técnica para la implementación de la Guía para la Evaluación y Control de Riesgos asociados al manejo o Manipulación Manual de Carga

Los organismos administradores deberán prestar asistencia técnica para la implementación de la “Guía Técnica para la Evaluación y Control de Riesgos asociados al manejo o Manipulación Manual de Carga”, aprobada mediante Resolución Exenta N°22, de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Se deberá mantener un sistema de registro de los centros de trabajo de las entidades empleadoras, a las que se otorgó dicha asistencia.

El reporte de esta actividad deberá remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de acuerdo con las instrucciones de la Letra B, Título II del Libro IX del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, a más tardar el 30 de julio de 2021, con la información del primer semestre y el 31 de enero de 2022, un consolidado anual referido al año 2021.

f) Asistencia técnica para la prevención de caídas de altura

Los organismos administradores deberán prestar asistencia técnica para la prevención de caídas de altura en los centros de trabajo de entidades empleadoras, donde este riesgo se encuentre identificado y evaluado.

Se deberá mantener un sistema de registro de los centros de trabajo de las entidades empleadoras, en las que se otorgó dicha asistencia técnica.

El reporte de esta actividad deberá remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) a través del **Anexo N°4 “Asistencia Técnica Prevención de caídas de altura” de esta circular**, a más tardar el 30 de julio de 2021, con la información del primer semestre y el 31 de enero de 2022, un consolidado anual referido al año 2021.

g) Asistencia técnica en teletrabajo y trabajo a distancia

Los organismos administradores deberán prestar asistencia técnica a las entidades empleadoras, para la prevención de riesgos en contexto de teletrabajo y/o trabajo a distancia conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°18, de 2020, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a las instrucciones de la circular N° 3532, de 4 de septiembre de 2020 de esta Superintendencia. Al respecto, entre otros, deberán poner a disposición de las entidades un instrumento de autoevaluación, un formato de matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos, un formato de programa preventivo y una guía para la aplicación de dichos instrumentos y prescribir las medidas que correspondan.

Deberán mantener un sistema de registro de los centros de trabajo de las entidades empleadoras, a las que se otorgó dicha asistencia.

El reporte de esta actividad deberá remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) a través del **Anexo N°5 “Asistencia Técnica para el teletrabajo y trabajo a distancia” de esta circular**, a más tardar el 30 de julio de 2021, con la información del primer semestre y el 31 de enero de 2022, un consolidado anual referido al año 2021.

h) Asistencia técnica en programa preventivo de seguridad en máquinas y herramientas

Los organismos administradores deberán prestar asistencia técnica para el desarrollo de un programa de gestión preventiva de seguridad en máquinas, en los centros de trabajo de las entidades empleadoras que hayan presentado accidentes graves, por atrapamiento o por contacto con elementos cortantes o punzantes y que hayan tenido como consecuencia una amputación, y en aquellos centros de trabajo de entidades empleadoras de hasta 100 trabajadores, en las que, en el proceso de identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER), hayan sido evaluadas con un nivel de riesgo alto en máquinas y equipos. El programa deberá contener a lo menos: una política de control de riesgo en máquina y equipos, plan de inspecciones, inventario de peligros, programa de mantención y otros que se considere importante incluir.

Se deberá mantener un sistema de registro de los centros de trabajo de las entidades empleadoras, a las que se otorgó dicha asistencia.

El reporte de esta actividad deberá remitirse al Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) a través del **Anexo N°6 “Asistencia Técnica en programa preventivo de seguridad en máquinas” de esta circular**, a más tardar el 30 de julio de 2021, con la información del primer semestre y el 31 de enero de 2022, un consolidado anual referido al año 2021.

2.5. Metas de actividades de capacitación

Para la evaluación del cumplimiento de estas metas, se considerarán las actividades de capacitación realizadas durante el año 2021, registradas en el Módulo de Capacitación del SISESAT, con fecha de cierre al 31 de enero de 2022.

a) Centros de trabajo con Plan de Capacitación

Los organismos administradores deberán prescribir y/o hacer seguimiento, según corresponda, de un Plan de Capacitación en los centros de trabajo de las entidades empleadoras de hasta 100 trabajadores, dando prioridad a aquellas de menos de 26 trabajadores y en las cuales los organismos administradores establecieron su priorización conforme a sus algoritmos. Esta actividad, deberá ser registrada de manera permanente a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de acuerdo con lo instruido en la Letra B, Título II del Libro IX del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744.

b) Meta N°2 “Número de entidades empleadoras nuevas capacitadas”

Los organismos administradores deberán capacitar a un número de entidades empleadoras nuevas, equivalente al 15% del total de empresas capacitadas el año 2020. Se entenderá por “entidades empleadoras nuevas”, aquellas no capacitadas durante ese año.

Para el cumplimiento de esta meta, se considerarán las entidades empleadoras de todos los sectores económicos y tamaños en las que, al menos, un trabajador haya sido capacitado. Para efectos del cálculo de la meta definida se considerará lo reportado al sistema de capacitación al 31 de enero de 2022.

c) Meta N°3 “Número total de trabajadores asistentes a las capacitaciones

Se imputará al cumplimiento de esta meta, el número total de trabajadores que asistan a las diferentes actividades de capacitación realizadas durante el año 2021, y que incluyen todas las metas y programas a continuación definidos.

Si un mismo trabajador participa en más de una actividad deberá contabilizarse, como asistente en cada una de ellas.

La meta se encuentra definida en el **Anexo N°2 de esta circular, en la letra b) Actividades de Capacitación, “Meta N°3, Número total de trabajadores asistentes a capacitaciones”**.

d) Meta N°4 “Número de trabajadores capacitados, integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad”

Para el cumplimiento de esta meta, se considerarán todos los trabajadores capacitados integrantes de comités paritarios de higiene y seguridad de todas las actividades económicas y del sector público y/o privado.

Para efectos de contabilizar el número de trabajadores integrantes de comité paritarios capacitados, se debe registrar en el campo “rol trabajador”, la opción 3=Miembro Comité Paritario del e-doc 27 Trabajador Capacitado, contenido en el Anexo N°28 "Descripción documentos electrónicos CAPACITACION SISESAT", de la Letra G, del Título

I, del Libro IX del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744. Se considerarán todos los tipos de actividades de capacitación.

La meta se encuentra definida en el **Anexo N°2 de esta circular, en la letra b) Actividades de Capacitación, “Meta N°4, Número de trabajadores capacitados, integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad”.**

e) Meta N°5 “Número total de trabajadores asistentes a capacitación de entidades empleadoras de hasta 100 trabajadores y de sectores priorizados por los organismos administradores”

Para el cumplimiento de esta meta se considerarán todos los trabajadores capacitados en las diferentes actividades de capacitación realizadas durante el año 2021, tales como: charlas, cursos, programas integrales y seminarios, en todas sus modalidades.

La meta se encuentra definida en el citado **Anexo N°2, letra b) Actividades de Capacitación, “Meta N°5, Número total de trabajadores asistentes a capacitación de entidades empleadoras de hasta 100 trabajadores y de sectores priorizados por los organismos administradores”.**

f) Desarrollo y puesta en marcha del Programa de Formación de Monitores de Seguridad y Salud en el Trabajo

Conforme a las instrucciones impartidas por esta Superintendencia, durante el año 2021 los organismos administradores deberán iniciar el desarrollo del primer nivel del Programa de Formación de Monitores de Seguridad y Salud en el Trabajo, según Chilevalora.

g) Programa de formación “ConstruYO Chile”

Los organismos administradores deberán entregar una propuesta con el número de trabajadores a capacitar el año 2021, tanto en el programa Construyo Chile para trabajadores, como en el programa Construyo Chile, para integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad en el sector Construcción.

Dicha propuesta deberá ser superior en al menos un 10%, respecto de lo realizado el año anterior y deberá ser presentada a la Superintendencia, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), a más tardar el 29 de enero de 2021.

h) Programa de formación en “Prevención de riesgos laborales viales”

Los organismos administradores deberán desarrollar una propuesta de Programa de formación en Prevención de riesgos laborales viales, para entregar a las entidades empleadoras en cuya actividad se encuentre presente este riesgo. Dicha propuesta debe incluir el número de trabajadores a capacitar.

La referida propuesta deberá ser presentada a la Superintendencia, a más tardar el 30 de Julio de 2021 al correo planprevencion@suseso.cl.

i) Formación de Trabajadores en “Prevención riesgos de caídas de altura”

Considerando que los accidentes por caídas de altura, pueden tener consecuencias fatales, los organismos administradores, deberán mantener y/o desarrollar cursos de formación específicos para la Prevención de este riesgo, teniendo en cuenta el trabajo realizado por las mutualidades de empleadores, en relación al Plan de Acción de Caídas de Altura 2018-Intermutuales. Los cursos deben estar orientados a trabajadores de las entidades empleadoras, que presenten altos índices de accidentabilidad y fatalidad, a consecuencia de este riesgo. Para este efecto deberán remitir a esta Superintendencia el listado de códigos de actividad de los respectivos e-docs 23 formulados para tales fines a más tardar el 30 de Julio de 2021, al correo planprevencion@suseso.cl.

j) Curso de formación de “Teletrabajo y trabajo a distancia”

Los organismos administradores deberán poner a disposición de las entidades empleadoras que implementen la modalidad de teletrabajo y trabajo a distancia, un curso de capacitación conforme a lo instruido en la letra g) del número 3, Letra D, Título III, del Libro I del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744. Para este efecto deberán remitir a esta Superintendencia el listado de códigos de actividad de los respectivos e-docs 23 formulados para tales fines a más tardar el 30 de Julio de 2021, al correo planprevencion@suseso.cl.

k) Curso de formación de competencias para los integrantes de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de Faena Portuaria

Conforme a las definiciones de la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y lo establecido en la Ley N° 20.773 y en el Decreto Supremo N° 3 de 2015, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sobre la integración, constitución y funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de Faena Portuaria, los organismos administradores deberán capacitar a un porcentaje de sus entidades empleadoras que cuenten con Comité Paritarios de Faena Portuaria mediante el “Curso de Formación de competencias para los integrantes de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de Faena Portuaria”. Para la realización del curso se podrá evaluar la modalidad utilizada, pudiendo ser presencial, a distancia o una combinación de ambas, siempre y cuando las condiciones sanitarias lo permitan.

La meta para esta actividad se encuentra definida en el **Anexo N°2, de esta circular, letra b) Metas de Actividades de Capacitación, Meta N° 6, Capacitación de CPHS de entidades empleadoras del sector portuario en “Curso de Formación de competencias para los integrantes de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de Faena Portuaria”**. Complementariamente se deberán remitir a esta Superintendencia el listado de códigos de actividad de los respectivos e-docs 23 formulados para tales fines a más tardar el 30 de Julio de 2021, al correo planprevencion@suseso.cl.

2.6. Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud de los trabajadores

a) Registro acumulado de los programas de vigilancia de ambiente y de salud de los agentes de riesgo que presentan Protocolo del Ministerio de Salud, vigente

Los organismos administradores deberán reportar la información contenida en el **Anexo N°7, “Información acumulada de evaluación de ambiente y de salud de los trabajadores, Protocolos Ministeriales”** a través del Sistema de Gestión de Reportes e

Información para la Supervisión (GRIS), a más tardar el 30 de julio de 2021 y el 31 de enero de 2022, con la información acumulada y actualizada de las entidades empleadoras en vigilancia.

Se considerará como centro de trabajo que debe ingresar a vigilancia de salud, aquel en que, el organismo administrador detecte un nivel de riesgo que, según el Protocolo Ministerial amerita su ingreso a vigilancia de salud. Asimismo, si el nivel de riesgo requiere ingreso de los trabajadores a vigilancia de salud y el organismo administrador no ha recibido la nómina de trabajadores expuestos por parte de la entidad empleadora, debe prescribirle la remisión de ésta en un plazo máximo de 60 días.

En el caso de que una empresa de por terminada la adhesión o afiliación con un organismo administrador, y cierre su actividad, los trabajadores deben mantenerse en evaluación de salud post-ocupacional, cuando corresponda por instrucción del Protocolo Ministerial.

b) Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI)

Las acciones que deben realizar los organismos administradores respecto del PLANESI, deben ser registradas de manera sistemática en el módulo EVAST/Sílice. No obstante, dichos organismos deberán mantener un registro paralelo con la información histórica de las entidades empleadoras en vigilancia del ambiente y de la salud que no se han registrado aún en el módulo EVAST/Sílice, porque no han sido sujeto de control, atendida la periodicidad de éste.

Los organismos administradores deberán remitir el reporte de esta actividad a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) Tablas N°s.1, 2 y 3, contenidas en el **Anexo N°8 “Tablas de Estadígrafos PLANESI”**, en las siguientes fechas.

Tablas de estadígrafos N° 1 y 2: Semestral, a más tardar el 30 de julio de 2021, con la información del primer semestre y el 31 de enero de 2022, un consolidado anual referido al año 2021. Tabla Estadígrafo N°3: en fechas; 29 de enero, 31 de marzo, 31 de mayo, 29 de julio, 29 octubre y 31 diciembre del año 2021, con la información acumulada y actualizada.

Para determinar la presencia o no del agente de riesgo sílice, los organismos administradores deberán considerar los criterios establecidos en la Evaluación Cualitativa del Protocolo de Vigilancia del Ambiente de Trabajo y de la Salud de los trabajadores con exposición a sílice, aprobado por Resolución Exenta N°268, de 2015, del Ministerio de Salud. La información obtenida debe ser incorporada a sus registros.

Los organismos administradores deberán contemplar en sus respectivos planes de prevención, las siguientes metas:

i) Meta N°7 “PLANESI, Evaluación por exposición a sílice a entidades empleadoras nuevas”

Corresponde al número de entidades empleadoras que se evalúan por primera vez, esto es, que nunca han sido evaluadas en al menos un centro de trabajo y que pertenecen a los 56 rubros silicógenos.

Se considera como empresa nueva evaluada a la registrada por el organismo administrador en el módulo EVAST y esta debe contener un e-doc 51 de 2021 con

un e-doc 61 o 62 asociado. Los e-doc 51 sin un 61 o 62 asociado, no será considerado como empresa nueva evaluada.

Las metas se encuentran establecidas en el **Anexo N°2, Letra c) Actividades de Vigilancia ambiental y de la salud, “Meta 7, PLANESI entidades empleadoras nuevas”**.

ii) Meta N°8, “PLANESI, número de centros de trabajo con presencia de sílice evaluados cualitativa o cuantitativamente”

Corresponde al número de centros de trabajo evaluados cualitativa o cuantitativamente, en los que se identificó la presencia de sílice durante los años 2019, 2020 o 2021.

Se considera como centro de trabajo evaluado por el organismo administrador, a los centros de trabajo registrados en el módulo EVAST que cuenten con un e-doc 51 del año 2019 o 2020 o 2021 y un e-doc 61 o 62 asociado del año 2021.

Las metas se encuentran establecidas en el **Anexo N°2, de esta circular, letra c) Actividades de Vigilancia ambiental y de la salud, “Meta 8, PLANESI, Número de centros de trabajo con presencia de sílice que deben ser evaluados con cualitativa o cuantitativa”**.

iii) Meta N°9 “Centros de trabajo cuyos trabajadores deben ingresar a vigilancia de Salud”

El organismo administrador debe ingresar al programa de vigilancia de la salud al 100% de las entidades empleadoras, que correspondan según la periodicidad establecida en protocolo.

Se considera centro de trabajo ingresado a vigilancia de salud, cuando el organismo administrador registre en el módulo EVAST, algún documento electrónico 71 o 79, proveniente de un e-doc 64 de fecha 2021.

c) Vigilancia epidemiológica de trabajadores por trastornos músculo esqueléticos relacionados con el trabajo.

Los organismos administradores deberán asesorar a las entidades empleadoras para la implementación del Protocolo de Vigilancia para Trabajadores Expuestos a Factores de Riesgo de Trastornos Musculoesqueléticos de Extremidades Superiores relacionadas con el Trabajo (TMERT-EESS), capacitando, orientando y verificando la realización de las distintas etapas del mismo.

El reporte de esta actividad deberá remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de acuerdo con lo instruido en la Letra B, Título II del Libro IX del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, a más tardar el 31 de julio de 2021 y el 31 de enero de 2022, con la información acumulada y actualizada de las entidades empleadoras en vigilancia.

i. **Meta N°10: “Asistencia técnica para implementación de Protocolo TMERT en los centros de trabajo con trabajadores con enfermedad musculoesquelética de origen profesional, diagnosticada en el periodo 2017-2020”**

Conforme a lo instruido en el número 6. Incorporación a programas de vigilancia epidemiológica, Capítulo II. Normas especiales del proceso de calificación de las patologías MEES, Letra B, del Título III, del Libro III del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, los organismos administradores deberán entregar la asistencia técnica a la entidad empleadora, específicamente al centro de trabajo en el que se desempeña el trabajador que presenta una enfermedad musculoesquelética de extremidad superior, para la implementación de TMERT y el ingreso de los trabajadores a la vigilancia de salud.

Se considera asistencia técnica en TMERT, las actividades de difusión y capacitación del protocolo, la aplicación de lista de chequeo y/o evaluación cuantitativa.

La meta se encuentra establecida para cada organismo administrador en el **Anexo N°2 de esta circular, letra c) Actividades de Vigilancia ambiental y de la salud, Meta N°10, “Asistencia técnica para implementación de Protocolo TMERT en los centros de trabajo con trabajadores con enfermedad musculoesquelética de origen profesional, diagnosticada en el periodo 2017-2020”**.

ii. **Meta N°11: “Ingreso a la vigilancia de salud, al grupo de exposición similar al cual pertenece un trabajador con enfermedad profesional musculoesquelética”.**

En los centros de trabajo que se presenten trabajadores con enfermedades profesionales músculo esquelético de extremidad superior en el 2021, el organismo administrador deberá identificar el grupo de exposición similar e ingresar a los trabajadores que lo componen, a la vigilancia de salud durante el año 2021.

Para el cumplimiento de esta meta se deben considerar aquellos grupos de exposición similar en los cuales se mantenga presente el riesgo que dio origen a una enfermedad profesional dentro de un centro de trabajo. Asimismo, el organismo debe registrar el nivel de riesgo identificado.

En el caso de que las entidades empleadoras no remitan la nómina de trabajadores que requieren ingreso a vigilancia de salud de los trabajadores, los organismos administradores deben prescribir a éstas, la remisión de la nómina en un plazo máximo de 60 días hábiles.

d) **Programas de Vigilancia de ambiente y de salud elaborados por los organismos administradores, No Ministeriales.**

Conforme a lo establecido en el artículo 72, letra g) del D.S. N°101, de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, es obligación del organismo administrador incorporar a la entidad empleadora a sus programas de vigilancia epidemiológica, al momento de establecer en ella la presencia de factores de riesgo que así lo ameriten o de diagnosticar en los trabajadores alguna enfermedad profesional.

Asimismo, según lo establecido en el artículo 21 del D.S. N°109 de 1968, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Salud impartirá las normas mínimas para el desarrollo de programas de vigilancia epidemiológicas, debiendo ser revisados cada 3 años. Al respecto, se deberá tener presente que si no existe un Protocolo del Ministerio de Salud para un agente riesgo específico, los organismos administradores deberán elaborar e implementar un programa para dicho agente de riesgo.

Por ello los organismos administradores deberán elaborar y mantener actualizado un registro, con información de los centros de trabajo en los que se ha implementado estos programas no normados por el Ministerio de Salud, para la vigilancia de ambiente y/o de salud en sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas.

Los elementos mínimos que deberá contener este registro, se definen en el **Anexo N°9 “Registro de Programas de Vigilancia de Ambiente y/o de Salud No Ministeriales” de esta circular**. El reporte de esta actividad deberá remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), a más tardar el 31 de enero de 2022 con la información acumulada y actualizada de las entidades empleadoras en vigilancia.

e) Programa de evaluación de salud de los trabajadores con exposición histórica a asbesto

Los organismos administradores que mantienen en vigilancia de salud a los trabajadores con exposición asbesto, sea esta histórica o por potencial exposición por remoción de asbesto, deben ser registrado conforme con la información contenida en el **Anexo N°10 “Registro de Programas de Vigilancia por exposición histórica a asbesto o remoción de asbesto” de esta circular**. El reporte de esta actividad deberá remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), a más tardar el 30 de julio de 2021 y el 31 de enero de 2022 y con la información acumulada y actualizada de las entidades empleadoras en vigilancia.

f) Factores de riesgo psicosocial laboral

Los organismos administradores deberán remitir a la Superintendencia, en la forma y con la periodicidad indicada en el número 4, Capítulo IV, Letra F, Título II, Libro IV, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, las evaluaciones de riesgo psicosocial que se desarrollen con la versión breve del cuestionario durante el año 2021.

Los organismos administradores deberán centrarse prioritariamente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las letras c), d) y e), número 3, Capítulo IV, Letra F, Título II del Libro IV. Prestaciones Preventivas, del referido compendio. Se deberá priorizar la reactivación de los programas de vigilancia, de los centros de trabajo que fueron postergados a causa de la pandemia por COVID-19. Sin embargo, se deberá mantener el ingreso a vigilancia de los centros de trabajo, que deban hacerlo el año 2021.

Al respecto, los organismos administradores, deberán informar a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) de acuerdo con las instrucciones de la Letra B, Título II del Libro IX del citado compendio:

- i) Los centros de trabajo que ingresen a programa de vigilancia durante un determinado mes, de acuerdo con lo señalado en las letras c), d) y e), del número

3, Capítulo IV, Letra F, Título II, del Libro IV del citado compendio. a más tardar el último día hábil del mes siguiente. Para esto, se deberá asignar a los centros de trabajo un Código Único de Vigilancia (CUV), en un plazo máximo de un mes desde que el organismo administrador toma conocimiento de la enfermedad mental de carácter profesional (EMP) o del nivel riesgo alto.

- ii) Los planes de intervención prescritos, a más tardar el 30 de julio de 2021, con la información del primer semestre y el 31 de enero de 2022, un consolidado anual referido al año 2021.

Durante el año 2021 los organismos administradores deberán proporcionar a las entidades empleadoras asistencia técnica para la implementación de medidas preventivas para proteger la salud mental de los trabajadores en el contexto de la pandemia de COVID-19.

Esta asistencia técnica deberá basarse en los documentos sobre consideraciones para la salud mental de trabajadores y trabajadoras en pandemia del Ministerio de Salud y en el documento “COVID-19: Directrices para una mejor salud mental en los trabajadores” de esta Superintendencia y considerar alguna o todas las áreas de acción identificadas por la OIT en el documento “Gestión relacionada con el trabajo, riesgos psicosociales durante la pandemia de COVID-19” para prevenir y mitigar los riesgos psicosociales y los problemas de salud mental durante la pandemia de COVID-19, tanto en tiempos de confinamiento (trabajo desde casa) como en las fases de regreso al trabajo. Las áreas en las que los organismos administradores podrán entregar asesoría y material informativo sobre cómo abordarlas son: carga de trabajo, ritmo de trabajo y horario de trabajo; violencia y acoso laboral; equilibrio trabajo/familia; liderazgo; comunicación, información y formación; promoción de la salud y prevención de las conductas negativas de afrontamiento; apoyo social y apoyo psicológico.

El plan de trabajo a desarrollar durante el año en esta materia deberá contener al menos los sectores productivos a abordar y la metodología que implementarán para cumplir con esta asistencia técnica. El plan deberá ser informado a más tardar el 31 de diciembre de 2020, al correo planprevencion@suseso.cl, mientras que el reporte con el consolidado de las acciones realizadas deberán remitirse por la misma vía de forma semestral a más tardar el 30 de julio de 2021 y el 31 de enero de 2022, para el consolidado anual referido al año 2021.

2.7. Otras actividades preventivas y de innovación en prevención de accidentes y enfermedades profesionales

Los organismos administradores que ejecuten algunas de las actividades de prevención señaladas en este número, deberán mantener un registro con la documentación formal que respalde la ejecución del proyecto, sus beneficiarios, financiamiento, modalidad de contratación de los servicios, niveles de servicios convenidos, facturas, boletas pagadas, etc.

a) Proyectos de cultura preventiva en establecimientos educacionales

Los organismos administradores podrán desarrollar durante el año 2021 proyectos de promoción de cultura preventiva en sus establecimientos educacionales adheridos o afiliados, dirigidos a la comunidad educativa, con programas que incluyan sensibilización sobre la importancia de la prevención de riesgos entre los alumnos, apoderados y profesores.

Además, podrán difundir y entregar asistencia técnica, para que los establecimientos educacionales, puedan implementar y poner en marcha el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

El reporte de las actividades realizadas en el marco de este proyecto deberá remitirse a la Superintendencia, a más tardar el 31 de enero de 2022, según el formato establecido en el **Anexo N°11 “Reporte de actividades preventivas y de innovación” de esta circular**, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), debiendo enviarse un reporte por cada actividad.

b) Proyectos de generación de competencias en seguridad y salud en el trabajo para trabajadores y empleadores

Los organismos administradores podrán ejecutar proyectos de generación de competencias en seguridad y salud en el trabajo para empleadores y trabajadores, a través de sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones gremiales y/o central de trabajadores.

El reporte de las actividades realizadas en el marco de este proyecto, deberá remitirse a la Superintendencia, a más tardar el 31 de enero de 2022, según el formato establecido en el **Anexo N°11 “Reporte de actividades preventivas y de innovación” de esta circular**, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), debiendo enviarse un reporte por cada actividad.

c) Actividades de promoción de la salud.

Los organismos administradores podrán desarrollar actividades que promuevan hábitos y estilos de vida saludables en trabajadores con exposición a riesgos ocupacionales, con el fin de modificar condiciones de salud que puedan ser consideradas contraindicaciones para el trabajo o estados o hábitos que puedan contribuir a que un riesgo se materialice en el lugar de trabajo.

El reporte de las actividades realizadas en el marco de este proyecto, deberá remitirse a la Superintendencia, a más tardar el 31 de enero de 2022, según el formato establecido en el **Anexo N°11 “Reporte de actividades preventivas y de innovación” de esta circular**, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

d) Campaña de difusión conjunta

Las mutualidades de empleadores deberán realizar una campaña de difusión conjunta, cuyo objetivo principal sea la difusión de las prestaciones y derechos que otorga el Seguro de la Ley N°16.744 y el rol que en ese ámbito cumplen las mutualidades con especial foco en prevención del COVID-19. Dicha campaña debe estar dirigida a los trabajadores, tener alcance nacional y una duración no inferior a 30 días.

La campaña del año 2021 deberá contemplar los siguientes hitos e informes, claramente identificables:

- i) Conformación de una mesa de trabajo para definir contenido y alcance la campaña con participación permanente de la Superintendencia.

- ii) Propuesta de campaña 2021: Documento introductorio que define y explicita el plan de trabajo, diagnóstico, estrategia, objetivos, público, mensajes y tonos, entre otros.
- iii) Actualización de nuevas piezas gráficas a utilizar en la campaña.
- iv) Presencia en medios de comunicación masiva: Televisión, periódicos y radio a través de generación de pauta informativa.
- v) Incrementar la presencia en medios digitales y redes sociales: Youtube, Facebook, Twitter e Instagram, respecto de la campaña realizada en 2020.
- vi) Además, deberá hacerse una difusión de las piezas gráficas de la campaña utilizando los medios de comunicación digitales de los que dispone cada uno de los organismos administradores (twitter, instagram, facebook u otro).
- vii) Landing page: Página de acceso a campaña y disposición de banner u otro en las páginas de cada una de las mutualidades.
- viii) Informe de cierre: Entrega de informe detallado de campaña 2021 que precise alcance, cobertura, frecuencia, engagement, etc.

La propuesta de campaña conjunta deberá ser entregada a la Superintendencia, a más tardar el 31 de diciembre de 2020 y su fecha máxima de inicio será el 1° de marzo del 2021.

A su vez, el informe de cierre de la campaña deberá ser entregado a la Superintendencia, a más tardar el 30 de junio de 2021.

e) Encuesta de satisfacción

Los años 2019 y 2020 la Encuesta de Satisfacción de Usuarios del Sistema, en relación al otorgamiento de las prestaciones preventivas que otorgan las mutualidades de empleadores a sus entidades empleadoras adherentes, tuvieron que ser suspendidas frente a los sucesos de octubre de 2019 y a la pandemia por COVID-19 respectivamente.

Para el año 2021 las mutualidades deberán aplicar una nueva versión de la encuesta señalada en el párrafo anterior.

Además, deberán aplicar una encuesta de satisfacción respecto de la entrega de prestaciones médicas a trabajadores que hayan recibido atención médica por COVID-19, en los últimos 12 meses.

Para dicho efecto, durante el mes de mayo del año 2021, las mutualidades deberán presentar una propuesta conjunta a la Superintendencia, que contenga los cuestionarios a aplicar, metodología de selección de muestras, metodología y cronograma para la aplicación de los cuestionarios. Estas encuestas deberán contemplar muestras representativas y comparables entre mutualidades, además de considerar las condiciones del actual contexto de pandemia para la realización de este estudio.

Las encuestas de satisfacción de usuarios deberán llevarse a cabo antes del mes de noviembre de 2021 y contará con la supervisión de la Superintendencia.

III. REPORTES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN

La información del Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales año 2021, deberá ser remitida a la Superintendencia en la forma, plazos o fechas establecidas en el cuerpo de esta circular y que se resumen en el Anexo N°1 “Resumen de Reportes Plan Anual de Prevención 2021”.

IV. CONTRAPARTES TÉCNICAS

Los organismos administradores deberán actualizar la información del o los profesionales que actúen como contraparte técnica, para las solicitudes y/o aclaraciones que sean necesarias respecto del Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales año 2021. Esta información deberá ser remitida al correo planprevencion@suseso.cl, a más tardar el día 29 de enero de 2021.

V. VIGENCIA

Las instrucciones contenidas en la presente circular entrarán en vigencia a partir del 2 de enero de 2021.

PATRICIA SOTO ALTAMIRANO

SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)

GOP/PGC/JAA/ECS/MEGA/FSR

DISTRIBUCIÓN

(Se adjuntan 11 Anexos)

- Mutualidades de Empleadores
- Instituto de Seguridad Laboral
- Administradores Delegados de la Ley N° 16.744
- Departamento de Salud Ocupacional, Ministerio de Salud
- Dirección del Trabajo
- Departamento de Supervisión y Control
- Departamento de Regulación
- Departamento de Tecnología y Operaciones
- Unidad de Prevención y Vigilancia
- Unidad de Gestión de Correspondencia

ANEXO N°1 RESUMEN DE REPORTES PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN 2021									
Nº DE ITEM EN CIRCULAR PLAN	LETRA	REPORTE TIPO /FORMA	ANEXO Nº	DETALLE	TEMA	FECHA 1	FECHA 2	FECHA 3	FECHA 4
II. - 2.1	-	PLANO	P02	Sistema GRIS, Instrucciones Letra B, Título II, del Libro IX de Compendio de Normas del Seguro Social de Acc.Trab.Enf. Prof. de la Ley 16.744.	Priorización según factores de criticidad.	Reporte Anual al 31 enero 2021			
II. - 2.2	-	PLANO	P02		Autoevaluación inicial cumplimiento aspectos legales y riesgos críticos.	Reporte Anual al 31 enero 2021			
II. - 2.2	-	EXCEL /REPOSITORIO (GRIS)	N°3	Remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).	Asistencia Técnica en Autoevaluación Covid-19.	30 JULIO 2021	31 ENERO 2022	-	-
II. Nº 2.3	-	Cuadro Meta	Nº 2	Letra a), Meta N°1 Anexo contiene el consolidado de las metas del plan 2021.	META Asesoría en la identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER).	-			
II. Nº 2.3	-	PLANO	P03	Sistema GRIS, Instrucciones Letra B, Título II, del Libro IX de Compendio de Normas del Seguro Social de Acc.Trab.Enf. Prof. de la Ley 16.744.	Asesoría en la identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER).	30 JULIO 2021	31 ENERO 2022	-	-
II. Nº 2.4	a)	PLANO	P03		Asistencia técnica para la gestión de riesgos de desastres (GRD)	30 JULIO 2021	31 ENERO 2022	-	-
II. Nº 2.4	b)	PLANO	P03		Asistencia técnica en el manejo de sustancias químicas peligrosas	30 JULIO 2021	31 ENERO 2022	-	-
II. Nº 2.4	c)	PLANO	P03		Asistencia técnica en gestión del comité paritario de higiene y seguridad	30 JULIO 2021	31 ENERO 2022	-	-
II. Nº 2.4	d)	PLANO	P03		Asistencia técnica en la implementación de sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.	30 JULIO 2021	31 ENERO 2022	-	-
II. Nº 2.4	e)	PLANO	P03		Asistencia técnica para la implementación de la Guía para la Evaluación y Control de Riesgos asociados al manejo o Manipulación Manual de Carga.	30 JULIO 2021	31 ENERO 2022	-	-
II. Nº 2.4	f)	EXCEL /REPOSITORIO (GRIS)	N°4	Remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).	Asistencia técnica para la prevención de caídas de altura.	30 JULIO 2021	31 ENERO 2022	-	-

II. Nº 2.4	g)	EXCEL /REPOSITORIO (GRIS)	Nº5		Asistencia técnica en teletrabajo y trabajo a distancia.	30 JULIO 2021	31 ENERO 2022	-	-
II. Nº 2.4	h)	EXCEL /REPOSITORIO (GRIS)	Nº6		Asistencia técnica en programa preventivo de seguridad en máquinas.	30 JULIO 2021	31 ENERO 2022	-	-
II. Nº 2.5	a)	PLANO	P03	Sistema GRIS, Instrucciones Letra B, Título II, del Libro IX de Compendio de Normas del Seguro Social de Acc.Trab.Enf. Prof. de la Ley 16.744.	Registro centros de trabajo con Plan de Capacitación.	30 JULIO 2021	31 ENERO 2022	-	-
II. Nº 2.5	b)	Sistema Sisesat Capacitación	Cuerpo circular	Letra b), Meta Nº2 Anexo contiene el consolidado de las metas del plan 2021.	Número de entidades empleadoras nuevas capacitadas.	Reportes serán extraídos de SISESAT CAPACITACIÓN en periodos semestrales al 30 julio 2020 (semestral) – 31 enero 2022 (anual)			
II. Nº 2.5	c)	Cuadro Meta	Nº2	Letra c), Meta Nº3 Anexo contiene el consolidado de las metas del plan 2021.	Número total de trabajadores asistentes a las capacitaciones.				
II. Nº 2.5	d)	Cuadro Meta	Nº2	Letra d), Meta Nº4 Anexo contiene el consolidado de las metas del plan 2021.	Número de trabajadores capacitados, integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.				
II. Nº 2.5	e)	Cuadro Meta	Nº2	Letra e), Meta Nº5 Anexo contiene el consolidado de las metas del plan 2021.	Número total de trabajadores asistentes a capacitación en sectores priorizados por organismos administradores de hasta 100 trabajadores.				
II. Nº 2.5	f)	Reporte	Cuerpo circular	Letra f), Desarrollo	Programa de Formación de Monitores de Seguridad y Salud en el Trabajo.	30 JULIO 2021	31 ENERO 2022		
II. Nº 2.5	g)	Reporte	Cuerpo circular	Letra g), Propuesta y avance	Programa de formación construyo Chile.	29 ENERO (propuesta)	31 ENERO 2022 (cierres)	-	-
II. Nº 2.5	h)	Reporte	Cuerpo circular	Letra h) Desarrollo y seguimiento planprevencion@suseso.cl	Programa de formación en “Prevención de riesgos laborales viales”.	30 JULIO 2021	31 ENERO 2022		
II. Nº 2.5	i)	Reporte	Cuerpo circular	Letra i) Desarrollo y seguimiento planprevencion@suseso.cl	Formación de Trabajadores en “Prevención riesgos de caídas de altura”.	30 JULIO 2021	31 ENERO 2022		
II. Nº 2.5	j)	Reporte	Cuerpo circular	Letra j) Desarrollo y seguimiento planprevencion@suseso.cl	Programa de formación de “Teletrabajo y trabajo a distancia”.	30 JULIO 2021	31 ENERO 2022		

II. Nº 2.5	k)	Reporte	Cuerpo circular	Letra k) Desarrollo y seguimiento planprevencion@suseso.cl	Curso de formación de competencias para los integrantes de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de Faena Portuaria.	30 JULIO 2021		31 ENERO 2022					
II. Nº 2.6	a)	EXCEL /REPOSITORIO (GRIS)	Nº7	Remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).	Información acumulada de evaluación de ambiente y de salud de los trabajadores, Protocolos Ministeriales	30 JULIO 2021		31 ENERO 2022					
II. Nº 2.6	b)	EXCEL /REPOSITORIO (GRIS)	Nº 8	Remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).	Tablas de Estadígrafos PLANESI 1º y 2º.	30 JULIO 2021		31 ENERO 2022					
II. Nº 2.6	b)	EXCEL /REPOSITORIO (GRIS)	Nº 8	Remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).	Tablas de Estadígrafos PLANESI 3º.	29 ENERO 2021	31 MARZO 2021		31 MAYO 2021	29 JULIO 2021	29 OCTUBRE 2021		31 DICIEMBRE 2021
II. Nº 2.6	b) . i	Cuadro Meta	Nº 2	Letra b). i, Meta Nº7 Anexo contiene el consolidado de las metas del plan 2021.	PLANESI entidades empleadoras nuevas.	30 JULIO 2021		31 ENERO 2022		-		-	
II. Nº 2.6	b) . ii	Cuadro Meta	Nº 2	Letra b). ii, Meta Nº8 Anexo contiene el consolidado de las metas del plan 2021.	PLANESI, Número de centros de trabajo con presencia de sílice que deben ser evaluados con cualitativa o cuantitativa.	30 JULIO 2021		31 ENERO 2022		-		-	
II. Nº 2.6	b) . iii	Sistema Evast	Cuerpo circular	Letra b). iii, Meta Nº9	Centros de trabajo cuyos trabajadores deben ingresar a vigilancia de Salud.	30 JULIO 2021		31 ENERO 2022		-		-	
II. Nº 2.6	c) . i	Cuadro Meta	Nº 2	Letra c) i, Meta Nº10 Anexo contiene el consolidado de las metas del plan 2021.	Asistencia técnica para implementación de Protocolo TMERT en los centros de trabajo	30 JULIO 2021		31 ENERO 2022		-		-	
II. Nº 2.6	c) . ii	-	Cuerpo circular	Letra c) ii, Meta Nº 11	Ingreso a la vigilancia de salud, al grupo de exposición similar al cual pertenece un trabajador con enfermedad profesional musculotendinea.	30 JULIO 2021		31 ENERO 2022		-		-	
II. Nº 2.6	d)	EXCEL /REPOSITORIO (GRIS)	Cuerpo circular	Remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).	Registro de Programas de Vigilancia de Ambiente y/o de Salud No Ministeriales	31 ENERO 2022		-		-		-	
II. Nº 2.6	e)	EXCEL /REPOSITORIO (GRIS)	Cuerpo circular	Remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).	Vigilancia de salud de los trabajadores con exposición histórica a asbesto.	29 ENERO 2021		29 JULIO 2021		-		-	

II. Nº 2.6	f). i	PLANO	P04	Sistema GRIS, Instrucciones Letra B, Título II, del Libro IX de Compendio de Normas del Seguro Social de Acc.Trab.Enf. Prof. de la Ley 16.744.	Reporte mensual centros de trabajo que ingresan a programas de vigilancia RPSL.	Mensual	-	-	-
II. Nº 2.6	f). ii	PLANO	P05		Reporte de planes de intervención prescritos RPSL.	30 JULIO 2021	31 ENERO 2022	-	-
II. Nº 2.6	f)	Reporte	Cuerpo circular	Letra k) Desarrollo y seguimiento planprevencion@suseso.cl	Planes de asistencia técnica, riesgos psicosociales Covid -19.	30 JULIO 2021	31 ENERO 2022	-	-
II. Nº 2.7	a)	EXCEL /REPOSITORIO (GRIS)	Nº 11	Remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).	Proyectos de cultura preventiva en establecimientos educacionales.	31 ENERO 2022	-	-	-
II. Nº 2.7	b)	Archivo a Plataforma Gris Repositorio	Nº 11	Remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).	Proyectos de generación de competencias en seguridad y salud en el trabajo para trabajadores y empleadores.	31 ENERO 2022	-	-	-
II. Nº 2.7	c)	Archivo a Plataforma Gris Repositorio	Nº 11	Remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).	Actividades de promoción de la salud.	31 ENERO 2022	-	-	-
II. Nº 2.7	d)	INFORME	-	REPORTE SEGÚN CIRCULAR	Campaña de difusión conjunta	31 DICIEMBRE 2020 (propuesta)	01 MARZO 2021 (max. inicio)	30 JUNIO 2021 (informe)	-
II. Nº 2.7	e)	INFORME	-	REPORTE SEGÚN CIRCULAR	Encuesta de satisfacción	MAYO 2021 (propuesta)	JUNIO -NOVIEMBRE 2021 (Ejecución)	-	-

ANEXO N°2
Metas Plan de Prevención 2021

a. Actividades preventivas.

Meta N°1. Asesorías en Identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER).

Organismo administrador	Número total de centros de trabajo
ACHS	17.235
MUSEG	20.641
IST	5.015
ISL	4.225

- Para el cumplimiento de esta meta, la asesoría en identificación de peligros y evaluación de riesgos (IPER), actualizaciones y/o seguimientos de planes de trabajo en centros de trabajo, deberá ejecutar 50% de centros de trabajo de hasta 25 trabajadores.
- (*) Para el cumplimiento de esta meta, el Instituto de Seguridad Laboral podrá incluir hasta un 30% de asesorías IPER prestadas a servicios públicos.

b. Actividades de Capacitación.

Meta N°2. Número de entidades empleadoras nuevas capacitadas

Nota: la Meta N° 2 de Capacitación, se señala en el cuerpo de la circular.

Meta N° 3, “Número total de trabajadores asistentes a capacitación”.

Organismo administrador	Número total de trabajadores asistentes a capacitación
ACHS	875.024
MUSEG	873.972
IST	225.858
ISL	63.000

Meta N° 4, “Número de trabajadores capacitados, integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad”.

Organismo administrador	N° Integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad capacitados
ACHS	3.500
MUSEG	1.951
IST	489
ISL	389

- Para el cumplimiento de esta meta, se considerará el RUT único del trabajador capacitado.

Meta N° 5, “Número total de trabajadores asistentes a capacitación de entidades empleadoras de hasta 100 trabajadores de sectores priorizados por los organismos administradores”.

Organismo administrador	Número total de trabajadores asistentes a capacitaciones de entidades empleadoras. de hasta 100 trabajadores de sectores priorizados por o.a
ACHS	102.726
MUSEG	101.048
IST	18.787
ISL	24.828*

- (*) Para el cumplimiento de esta meta, el Instituto de Seguridad Laboral podrá incluir hasta un 30% de capacitaciones realizadas a servicios públicos.

Meta N° 6, Capacitación de CPHS de entidades empleadoras del sector portuario en “Curso de Formación de competencias para los integrantes de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de Faena Portuaria”.

Organismo administrador	Capacitación de CPHS de entidades empleadoras del sector portuario en “Curso de Formación de competencias para los integrantes de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de Faena Portuaria”.
ACHS	20%
MUSEG	
IST	
ISL	

- El porcentaje de meta se calcula sobre la base de empresas categorizadas como muellaje y portuarias y que presentan sobre 25 trabajadores según indicación del D.S. N°3 de 2015, para las mutualidades. El ISL deberá actualizar y reportar el estado de estas entidades empleadoras, en cuanto a su cantidad de trabajadores a la fecha de la instrucción.

c. Actividades de Vigilancia ambiental y de la salud.

PLANESI

META N°7: “PLANESI, evaluación por exposición a sílice a entidades empleadoras nuevas”

Organismo Administrador	N° de Entidades empleadoras
ACHS	1.500
IST	500
MUSEG	3.500
ISL	600

META N°8: “PLANESI, número de centros de trabajo con presencia de sílice evaluados cualitativa o cuantitativamente”.

Organismo Administrador	N° de Centros de trabajo
ACHS	2.000
IST	172
MUSEG	3.000
ISL	321

META N°9: “Centros de trabajo cuyos trabajadores deben ingresar a vigilancia de Salud”

Nota: la Meta N° 9 de Planesi, se encuentra señalada en el cuerpo de la Circular.

TMERT

META 10: “Asistencia técnica para implementación de Protocolo TMERT en los centros de trabajo con trabajadores con enfermedad musculoesquelética de origen profesional, diagnosticada en el periodo 2017-2020”.

Organismo Administrador	N° de centros de trabajo
ACHS	201
IST	85
MUSEG	831
ISL	22

META 11: “Ingreso a la vigilancia de salud, al grupo de exposición similar al cual pertenece un trabajador con enfermedad profesional musculoesquelética”,

Nota: la Meta N° 11 se encuentra precisada en el cuerpo de la circular.

Anexo N° 3

Asistencia Técnica para la autoevaluación Covid-19, registro semestral y consolidado anual

AREA EMPRESA								AREA CENTRO DE TRABAJO (CT)										ASISTENCIA TÉCNICA COVID-19		
Rut Empleador	Nombre empleador	CIU Empleador	N° de Trabajadores	Dirección (Tipo Calle)	Dirección (nombre)	Dirección (numero)	Comuna	Rut de Empresa Principal	Nombre de CT	Función del Empleador en CT	Dirección (tipo calle)	Dirección (nombre)	Dirección (número)	Comuna	CIU del CT	Fecha inicio faena	Fecha término faena	Recibe asistencia técnica Autoevaluación COVID-19	Tipo de asistencia técnica entregada (1)	Fecha última Asistencia Técnica en Autoevaluación Covid-19
N-DV	texto	nº	(último mes cotizado)	1=Avenida 2=Calle 3=Pasaje	Nombre de calle, avenida o pasaje	Numero dirección del centro de trabajo.	Código único Territorial	N-DV	texto	1=Principal 2=Contratista 3=SubContratista 4= Servicios Transitorios	1=Avenida 2=Calle 3=Pasaje	texto	nº	Código único Territorial	nº	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa*	1=si 2=no	1= Prescripción; 2= Capacitación; 3= Programa Prev.; 4= Verificación cumplimiento.; 5= Todos	dd-mm-aaaa

Nota
(1) En caso de haber entregado más de un tipo de Asistencia Técnica, deben separarse por punto y coma ","

Anexo N° 4

A s i s t e n c i a T é c n i c a p a r a P r e v e n c i ó n d e R i e s g o s d e C a í d a s d e A l t u r a , r e g i s t r o s e m e s t r a l y c o n s o l i d a d o a n u a l

AREA EMPRESA								AREA CENTRO DE TRABAJO										ÁREA ASISTENCIA TÉCNICA		
Rut Empleador	Nombre empleador	CIU Empleador	N° de Trabajadores	Dirección (Tipo Calle)	Dirección (nombre)	Dirección (numero)	Comuna	Rut de Empresa Principal	Función del Empleador en CT	Nombre C.T.	Dirección (tipo calle)	Dirección (nombre)	Dirección (número)	Comuna	CIU del CT	Fecha inicio faena	Fecha término faena	Recibe A.T. en prevención de riesgos de caídas de altura	Tipo de a A.T. entregada (1)	Fecha última A.T. en prevención de riesgos de caídas de alturas
N-DV	texto	nº	(último mes cotizado)	1=Avenida 2=Calle 3=Pasaje	Nombre de calle, avenida o pasaje	Numero dirección del centro de trabajo.	Código único Territorial	N-DV	1=Principal 2=Contratista 3=SubContratista 4= Servicios Transitorios	texto	1=Avenida 2=Calle 3=Pasaje	texto	nº	Código único Territorial	nº	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa*	1=si 2=no	1= Prescripción; 2= Capacitación; 3= Programa P.C.A; 4= Verificación cumplimiento.; 5= Todos	dd-mm-aaaa

Notas

A.T. = Asistencia Técnica

P.C.A.= Programa prev.caídas de altura

(1) En caso de haber entregado más de un tipo de Asistencia Técnica, deben separarse por punto y coma ","

Anexo N° 5

Asistencia Técnica para teletrabajo y trabajo a distancia, registro semestral y consolidado anual

AREA EMPRESA								AREA CENTRO DE TRABAJO										ÁREA ASISTENCIA TÉCNICA			
Rut Empleador	Nombre empleador	CIIU Empleador	N° de Trabajadores	Dirección (Tipo Calle)	Dirección (nombre)	Dirección (numero)	Comuna	Rut de Empresa Principal	Nombre de CT	Función del Empleador en CT	Dirección (tipo calle)	Dirección (nombre)	Dirección (número)	Comuna	CIIU del CT	Fecha inicio faena	Fecha término faena	En teletrabajo	Recibe A.T. en teletrabajo y trabajo a distancia	Tipo de a A.T. entregada (1)	Fecha última A.T. en teletrabajo y trabajo a distancia
N-DV	texto	nº	(último mes cotizado)	1=Avenida 2=Calle 3=Pasaje	Nombre de calle, avenida o pasaje	Numero dirección del centro de trabajo.	Código único Territorial	N-DV	texto	1=Principal 2=Contratista 3=SubContratista 4= Servicios Transitorios	1=Avenida 2=Calle 3=Pasaje	texto	nº	Código único Territorial	nº	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	1=si 2=no	1=si 2=no	1= Autoevaluación 2= Matriz IPER; 3= Programa preventivo; 4= Capacitacion; 5= Prescripción medidas; 6= Todas 7= Otra	dd-mm-aaaa

Notas:

A.T. = Asistencia técnica

(1) En caso de haber entregado más de un tipo de Asistencia Técnica, deben separarse por punto y coma ",";

Anexo N° 6

Asistencia Técnica en programa preventivo de seguridad en máquinas, registro semestral y consolidado anual

AREA EMPRESA								AREA CENTRO DE TRABAJO										ÁREA ASISTENCIA TÉCNICA		
Rut Empleador	Nombre empleador	CIU Empleador	N° de Trabajadores	Dirección (Tipo Calle)	Dirección (nombre)	Dirección (numero)	Comuna	Rut de Empresa Principal	Función del Empleador en CT	Nombre de CT	Dirección (tipo calle)	Dirección (nombre)	Dirección (número)	Comuna	CIU del CT	Fecha inicio faena	Fecha término faena	Recibe A.T. en programa preventivo	Tipo de a A.T. entregada (1)	Fecha última A.T.
N-DV	texto	nº	(último mes cotizado)	1=Avenida 2=Calle 3=Pasaje	Nombre de calle, avenida o pasaje	Numero dirección del centro de trabajo.	Código único Territorial	N-DV	1=Principal 2=Contratista 3=SubContratista 4= Servicios Transitorios	texto	1=Avenida 2=Calle 3=Pasaje	texto	nº	Código único Territorial	nº	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa*	1=si 2=no	1= Prescripción; 2= Capacitación; 3= Programa P.S.M.; 4= Verificación cumplimiento.; 5= Todos	dd-mm-aaaa

Notas

A.T. = Asistencia técnica

P.S.M= Programa Seguridad en Máquinas

(1) En caso de haber entregado más de un tipo de Asistencia Técnica, deben separarse por punto y coma ","

ANEXO N°7

Registro de Programas de Vigilancia Ministeriales

AREA EMPRESA									AREA CENTRO DE TRABAJO										PRESCRIPCION MEDIDAS			AGENTE DE RIESGO			
Rut Empleador O Rut trabajador	Nombre empleador	CIU Empleador	N° de Trabajadores	Dirección (Tipo Calle)	Dirección (nombre)	Dirección (numero)	Comuna	Empresa cambia OA (1: ya no es adherente 2: adherente vigente)	Rut de Empresa Principal	Nombre de CT	ID centro de trabajo	Función del Empleador en CT	Dirección (tipo calle)	Dirección (nombre)	Dirección (número)	Comuna	CIU del CT	N° de Trabajadores	prescripción medidas 1=SI/2=NO	Verificación medidas1=SI/2=NO	Incumplimiento medidas1=SI/2=NO	Nombre del agente de Riesgo	Fecha última evaluación ambiental	Nivel de Riesgo*	1: con expuestos 2: sin expuestos

EVALUACION VIGILANCIA DE SALUD									EVALUACIÓN OCUPACIONAL DE SALUD						EVALUACIÓN DE EGRESO						
ACUMULADO A 2019				2020			2021			ACUMULADO A 2019		2020		2021		ACUMULADO A 2019		2020		2021	
Total expuestos	N° trabajadores evaluados cada 2 años	N° Trabajadores alterados	N° Trabajadores Normales	N° trabajadores evaluados cada 2 años	N° Trabajadores alterados	N° Trabajadores Normales	N° trabajadores evaluados cada 2 años	N° Trabajadores alterados	N° Trabajadores Normales	N° trabajadores evaluados	N° trabajadores alterados****	N° trabajadores evaluados	N° trabajadores alterados****	N° trabajadores evaluados	N° trabajadores alterados****	N° trabajadores evaluados	N° trabajadores alterados	N° trabajadores evaluados	N° trabajadores alterados	N° trabajadores evaluados	N° trabajadores alterados

* El registro del Nivel de riesgo identificado en un centro de trabajo, es acorde a cada Protocolo Ministerial definido. Y para los programas de vigilancia no ministeriales, serán los establecidos por el organismo administrador, ya sea por colores, niveles u otro.

** No se debe registrar en este cuadro, la vigilancia de Riesgo psicosocial, TMERT, Sílice y plaguicidas. Se incorpora en este registro la información relacionada con Protocolo de Ruido

*** Para Efectos de registro Protocolo Ruido, deben agregar un campo de completitud, denominado fecha screening /año-mes; resultado screening: 1: con expuestos, 2: sin expuestos.

**** Los trabajadores con resultado “alterados” en evaluación ocupacional corresponden a los contraindicados temporales y permanentes

ANEXO N°8
PLANESI Estadígrafos
(pág. 1/3)

Tabla N°1. Estadígrafos Cobertura PLANESI

Este reporte, corresponde al estado actualizado de cobertura del programa de vigilancia por exposición a sílice al momento del envío del reporte a SUSESO. Por lo tanto, las empresas que a la fecha del envío del presente reporte (30 de julio de 2021 y 31 de enero de 2022), ya no se encuentren adheridas o afiliadas al organismo administrador, no deben ser consideradas para completitud de estas 2 tablas. El periodo que deben considerar para el registro es 2010-2021

EMPRESAS CON POSIBLE PRESENCIA DE SÍLICE: Número total de entidades empleadoras, adherentes o afiliadas al organismo administrador, pertenecientes a los 56 rubros. El registro corresponderá al universo de empresas y debe corresponder a la última lista de empresas enviada a sistema GRIS de SUSESO, que sea previa al envío del presente reporte

Número Total entidades (pertenecientes a los 56 rubros silicógenos)	Número Total de centros de trabajo (pertenecientes a los 56 rubros silicógenos) *	Número Total centros de trabajo evaluados **	Número de Centros de trabajo evaluados con identificación de peligro (sin cualitativa-sin cuantitativa)	Número de centros de trabajo evaluados con cualitativa, sin cuantitativa	Número de centros de trabajo evaluados con cuantitativa	Número total de entidades empleadoras con expuestos sujetos a vigilancia de salud	Número total de centros de trabajo con expuestos sujetos a vigilancia	N° de trabajadores expuestos que deben ingresar a vigilancia de salud	N° trabajadores evaluados con examen de salud de vigilancia
---	---	--	---	--	---	---	---	---	---

EMPRESAS NO PERTENECIENTES A LOS 56 RUBROS, PERO QUE PRESENTAN SILICE EN SUS PROCESOS PRODUCTIVOS: Corresponde al número total de empresas cuyo ciu no pertenece a los 56 rubros silicógenos. evaluadas por exposición a sílice, y que como resultado se confirmó presencia de sílice

Número Total entidades (NO pertenecientes a los 56 rubros silicógenos)	Número Total de centros de trabajo (pertenecientes a los 56 rubros silicógenos)*	Número Total centros de trabajo evaluados **	Número de Centros de trabajo evaluados con identificación de peligro (sin cualitativa-sin cuantitativa)	Número de centros de trabajo evaluados con cualitativa, sin cuantitativa	Número de centros de trabajo evaluados con cuantitativa	Número total de entidades empleadoras con expuestos sujetos a vigilancia de salud	Número total de centros de trabajo con expuestos sujetos a vigilancia	N° de trabajadores expuestos que deben ingresar a vigilancia de salud	N° trabajadores evaluados con examen de salud de vigilancia
--	--	--	---	--	---	---	---	---	---

* Si no se conoce cuantos CT tiene la empresa, se informará al menos 1

** Se considera como centro de trabajo evaluado por el organismo administrador, a los centros de trabajo registrados en el módulo EVAST que cuenten con un e-doc 51 de año 2019 o 2020 o 2021 y un e-doc 61 o 62 asociado del año 2021."

PLANESI Estadígrafos
(pág. 2/3)

Tabla N°2. Estadígrafos, registro acumulado de información respecto de la implementación de Protocolo Sílice, periodo 2010-2021

La presente tabla corresponde a las entidades empleadoras que han sido evaluadas a lo largo del periodo de implementación del Protocolo de sílice, por el organismo administrador que reporta. Corresponde a un registro histórico acumulado que incluye empresas eliminadas y vigentes.

El reporte de esta tabla N°2, es semestral, corresponde envió a SUSESO, 30 de julio de 2021 y 31 de enero de 2022.

Campos Empresa

Rut Empleador	Nombre empleador	CIIU Empleador	N° de Trabajadores	Dirección (Tipo Calle)	Dirección (nombre)	Dirección (número)	Comuna
---------------	------------------	----------------	--------------------	------------------------	--------------------	--------------------	--------

Campos Centro de Trabajo

Nombre de CT	RUT Razón Social CT	ID centro de trabajo	Rut de Empresa Principal	Dirección (Tipo Calle)	Dirección (nombre)	Dirección (número)	Comuna(código SISESAT)	CIIU del CT	Estado del centro (1=abierto. 2=cerrado,	Fecha Evaluación Cualitativa	Grado de Exposición Cualitativa	N° de Trabajadores Expuestos sujetos a vigilancia según cualitativa	Fecha Evaluación Cuantitativa	Nivel de Riesgo Evaluación Cuantitativa	N° de Trabajadores Expuestos sujetos a vigilancia, según cuantitativa por Centro de Trabajo	N° de Trabajadores ingresados a vigilancia de salud por Centro de Trabajo	Implementación del Sistema de Gestión (si/no)	Empresa Eliminada o desafiliada	mes/Año Eliminación	Observación
--------------	---------------------	----------------------	--------------------------	------------------------	--------------------	--------------------	------------------------	-------------	--	------------------------------	---------------------------------	---	-------------------------------	---	---	---	---	---------------------------------	---------------------	-------------

Los campos que presenten tablas de dominio en GRIS o SISESAT, deberán ser utilizadas para completar los campos que corresponda, por ejemplo:

- **Campo CIIU:** Registrar el código CIIU que se registra en GRIS
- **Campo Comuna:** Registrar el código comuna de SISESAT

PLANESI Estadígrafos

(pág. 3/3)

Tabla N°3. Estadígrafos, corresponde al registro de centros de trabajo con Nivel de riesgo 4.

El reporte de esta tabla N°3, es trimestral corresponde al envió a SUSESO, 29 de enero, 31 de marzo, 31 de mayo, 29 de julio, 29 de octubre, 31 de diciembre. La información es acumulada en la medida que avance el reporte durante el año.

Campos Empresa

Rut Empleador	Nombre empleador	CIIU Empleador	N° de Trabajadores	Dirección (Tipo Calle)	Dirección (nombre)	Dirección (número)	Comuna
---------------	------------------	----------------	--------------------	------------------------	--------------------	--------------------	--------

Campos Centro de Trabajo

Nombre de CT	RUT empresa principal	ID centro de trabajo	Dirección (Tipo Calle)	Dirección (nombre)	Dirección (número)	Comuna(código SISESAT)	CIIU del CT	Estado del centro (1= abierto. 2=cerrado)	Fecha Evaluación Cualitativa	Fecha Evaluación Cuantitativa	Nivel de Riesgo Evaluación Cuantitativa	N° de Trabajadores Expuestos sujetos a vigilancia, según cuantitativa por Centro de Trabajo	N° de Trabajadores ingresados a vigilancia de salud por Centro de Trabajo	Implementación del Sistema de Gestión (si/no)	Observaciones
--------------	-----------------------	----------------------	------------------------	--------------------	--------------------	------------------------	-------------	---	------------------------------	-------------------------------	---	---	---	---	---------------

ANEXO N°9

Registro de Programas de Vigilancia de Ambiente y/o de Salud No Ministeriales

AREA EMPRESA									AREA CENTRO DE TRABAJO									PRESCRIPCION MEDIDAS			AGENTE DE RIESGO			
Rut Empleador	Nombre empleador	CIU Empleador	N° de Trabajadores	Dirección (Tipo Calle)	Dirección (nombre)	Dirección (numero)	Comuna	Empresa cambia OA (1: ya no es adherente 2: adherente vigente)	Rut de Empresa Principal	Nombre de CT	ID centro de trabajo	Función del Empleador en CT	Dirección (tipo calle)	Dirección (nombre)	Dirección (número)	Comuna	CIU del CT	N° de Trabajadores	prescripción medidas 1=SI/2=NO	Verificación medidas1=SI/2=NO	Incumplimiento medidas1=SI/2=NO	Nombre del agente de Riesgo	Fecha última evaluación ambiental	Nivel de Riesgo

[illegible]

ANEXO N°10

Registro de Programas de Vigilancia por exposición histórica a asbesto o remoción de asbesto

VIGILANCIA DE SALUD											
Nombre Razón Social	RUT Entidad Empleadora	Región del Centro de Trabajo	Nombre Trabajador	RUN Trabajador	Fecha última evaluación	1=Radiografía Tórax 2=TAC Tórax	Resultado Evaluación 1: Sin alteraciones 2: Con alteraciones 3: Pendiente de informe 4: No se presenta a última citación 5: recitación 6: rechaza atención	Resultado RX Tórax (describir) Nódulos pulmonares Placas pleurales Atelectasias Fibrosis Pulmonar Otros	Resultado TAC (describir) Nódulos pulmonares Placas pleurales Atelectasias Fibrosis Pulmonar Otros	última fecha de citación en caso de no contar con TAC ni RX	OBSERVACIONES

EVALUACION PREOCUPACIONAL					
Presenta Evaluación preocupacional 1=si 2= no	Fecha en que se realizó Rx (año)	RX Alterada 1: Sí 2: No	Descripción de alteración RX	Diagnósticos pesquisados, según resultado de toda la evaluación Preocupacional	conclusión de la evaluación 1=apto 2= no apto

ANEXO N°11

REPORTE ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y DE INNOVACIÓN

INFORME DESCRIPTIVO ANUAL

Nombre del programa o proyecto:	
Objetivo(s):	
Alcance:	Indicar el alcance territorial y cuantitativo que se planifica conseguir con el programa durante el año 2021.
Presupuesto establecido:	Indicar presupuesto establecido y aprobado para la ejecución del proyecto, considerando el detalle de la distribución de los recursos.
Nombre y cargo del encargado formal de la ejecución:	Identificación clara del encargado formal de la ejecución y seguimiento del proyecto.
Descripción del programa o proyecto (máximo 2 páginas en Calibri 12)	
Describir brevemente en qué consiste el programa (actividades contempladas, frecuencia, etc.) Si el programa dispone de material gráfico como guías, folletos, videos, etc, debe adjuntarse a este documento.	

Resultados (cualitativos y cuantitativos)